

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS	18.249.852.849,00
21.0.0.0.0 0.000	I-Gastos Corrientes	16.376.952.734,00
21.1.0.0.0 0.000	Gastos De Operación Y Consumo	15.106.488.214,00

21.1.1.0.0 0.000	Personal	10.658.323. 880,00
21.1.2.0.0 0.000	Bienes Y Servicios	4.415.530.0 10,00
21.1.8.0.0 0.000	Intereses De Inst. Financieras	32.634.324, 00
21.6.0.0.0 0.000	Transferencias Corrientes	1.270.464.5 20,00
21.6.1.0.0 0.000	Al Sector Privado	1.059.564.5 20,00
21.6.2.0.0 0.000	Al Sector Publico Nacional Y Provincial	210.900.000 ,00
22.0.0.0.0 0.000	li- Gastos De Capital	1.700.164.0 48,00
22.1.0.0.0 0.000	Inversión Real Directa	1.700.164.0 48,00
23.0.0.0.0 0.000	lii- Inversión Financiera	172.736.067 ,00
23.1.0.0.0 0.000	Aportes De Capital	0,00
23.3.0.0.0 0.000	Amort. De La Deuda Y Dism. De Otros Pasivos	172.736.067 ,00

Ordenanza N° 1.548

FUNDAMENTOS:

El presente evento deportivo, que se desarrolla durante el ciclo lectivo del año 2026, constituye una propuesta de gran relevancia para la comunidad, en tanto promueve múltiples valores sociales, culturales y educativos que justifican su declaración de interés municipal.

La actividad cuenta con la participación activa de diversas instituciones educativas departamentales en el ámbito deportivo, lo que evidencia un trabajo articulado entre entidades comprometidas con el desarrollo del deporte como herramienta de inclusión, formación y cohesión social. Esta articulación fortalece el tejido comunitario y promueve la integración interinstitucional en beneficio de la ciudadanía.

Desde una perspectiva social, el evento fomenta la práctica sistemática de actividad física, contribuyendo a la construcción de hábitos de vida saludables en adolescentes y adultos. La continuidad en el tiempo, a lo largo de varios meses, permite generar constancia y compromiso, valores fundamentales en el desarrollo personal y colectivo.

Asimismo, se trata de una propuesta que promueve la inclusión y la igualdad de oportunidades, al incentivar la participación de personas de distintos sectores, edades y géneros, favoreciendo la integración social a través del deporte garantizando el derecho de todas las personas a acceder a espacios de recreación y competencia.

A nivel educativo, el evento representa una instancia de formación no formal, donde se trabajan valores esenciales como el respeto, la solidaridad, la disciplina, el esfuerzo, el trabajo en equipo y el juego limpio. Estos principios resultan fundamentales en la construcción de una ciudadanía activa y comprometida.

Contribuye a la proyección del municipio como sede de eventos deportivos de relevancia departamental, posicionándose como un espacio que valora y promueve el desarrollo integral a través del deporte.

En resumen, este evento representa una oportunidad significativa para fomentar la vida saludable, la participación ciudadana, el desarrollo juvenil, la inclusión social y el crecimiento institucional. Por todo lo expuesto, se considera oportuno y pertinente declarar el evento de interés municipal, acompañando y reconociendo el esfuerzo conjunto de las entidades organizadoras, los deportistas y la comunidad en general.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Proyecto "LIGA INTERCOLEGIAL DE HÁNDBOL 2026" que se viene desarrollando en nuestra ciudad desde los meses de abril hasta noviembre del presente año, en las instalaciones Deportivas Municipales "Cabo 1° Julio César Monzón" de las ciudad de Nogoyá.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en uno de sus eventos.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de Mayo del 2026. -

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.549

FUNDAMENTOS:

La realización de la *3ra Peña Gastronómica de Pollo al Disco*, a llevarse a cabo el día 24 de mayo de 2026 en las instalaciones del Club Deportivo Libertad de nuestra ciudad.

Que dicho evento constituye una actividad de carácter cultural, social y gastronómico, que promueve las tradiciones populares y la identidad local;

Que la peña gastronómica se consolida como un espacio de encuentro para vecinos y visitantes, fortaleciendo los lazos comunitarios y fomentando la participación ciudadana;

Que el evento contribuye al desarrollo turístico local, atrayendo público de distintas localidades y generando un impacto positivo en la economía regional;

Que resulta importante acompañar y visibilizar iniciativas impulsadas por instituciones intermedias, como el Club Deportivo Libertad, que cumplen un rol fundamental en la contención social, el deporte y la cultura;

Que este tipo de actividades refuerzan el sentido de pertenencia y ponen en valor la gastronomía tradicional, en este caso el "pollo al disco", como expresión típica de nuestra región;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Turístico la *3ra Peña Gastronómica de Pollo al Disco*, a realizarse el día 24 de mayo de 2026 en el Club Deportivo Libertad de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en uno de sus eventos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de Mayo del 2026. -

Aprobado en general y en particular por diez (10) Concejales.

Ordenanza N° 1.550

FUNDAMENTOS:

Dos de las grandes preocupaciones de los jóvenes de nuestra ciudad es el acceso a ofertas educativas y la necesidad de empleo.

Los tiempos actuales son bastante complejos a nivel económico lo que conlleva a que muchas familias no puedan enviar a sus hijos a estudiar a otros lugares de la provincia y mucho menos, fuera de ella.

Esto tiene distintas consecuencias.

Para algunos jóvenes, esto se transforma en una gran desilusión e incluso conlleva a la depresión de no poder

concretar sueños y metas personales a futuro. Otros se la rebuscan aprendiendo oficios. Y otros tantos, quedan a la espera de una posibilidad de empleo, que no suele ser formal y bien pago.

Así mismo, la formación educativa y académica de los jóvenes tampoco les asegura una salida laboral rápida.

Ante estas situaciones, el Municipio puede intervenir y crear políticas públicas para acercar a los jóvenes tanto a una formación educativa en su ciudad, como también a que ésta sea pensada en una posible salida laboral efectiva a futuro.

En los últimos años, el Municipio ha concretado convenios con instituciones educativas y casas de estudio importantes que ha permitido contar en nuestra ciudad, con capacitaciones de oficio y tecnicaturas.

La idea que se plantea a través de este proyecto es que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con una nueva herramienta que le permita planificar las políticas públicas referidas a educación en nuestra ciudad.

Se plantea entonces, la realización de una encuesta o entrevista anual, a desarrollarse en el mes de marzo de cada año, en empresas e industrias locales, a los fines de conocer qué perfil laboral necesitan y/o buscan para su mejor funcionamiento o crecimiento. Y con la información recabada de esta, poder buscar ofertas educativas para nuestros jóvenes, que les permitan, no solamente formarse en su ciudad, sino que también, obtener un empleo de manera más ágil ya que esta es necesaria para alguna empresa o industria local.

Esta herramienta permite acceder a información importante y es dinámica, ya que, al realizarse año tras año, el Municipio puede conocer necesidad actual de las empresas, pero también acompañarlas en su crecimiento y proyección a futuro.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-Establézcase que el Municipio de Nogoyá, a través de la Oficina de Empleo, dependiente de la Coordinación de Producción, realice una encuesta o entrevista anual, en el mes de marzo de cada año, en empresas e industrias locales, a los fines de determinar los perfiles laborales más demandados. -

ARTÍCULO 2º.-En base a los resultados obtenidos de dicha encuesta o entrevista, el Departamento Ejecutivo municipal podrá suscribir convenios con establecimientos educativos, instituciones o universidades, a los fines de generar capacitaciones o acercar a los vecinos de Nogoyá, ofertas educativas que busquen cubrir las demandas de las empresas e industrias locales, y de esta manera tener un mejor vínculo entre la oferta y la demanda laboral. -

ARTÍCULO 3º. -De forma. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026. -

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.551

FUNDAMENTOS:

La realización de la Primera Edición de la Fiesta del Remisero Entrerriano en la ciudad de Nogoyá constituye una valiosa iniciativa orientada a reconocer, visibilizar y jerarquizar la labor de los trabajadores del transporte individual, quienes cumplen un rol esencial en la vida cotidiana de la comunidad, garantizando movilidad, accesibilidad y un servicio permanente para los vecinos. Esta propuesta encuentra su origen en una experiencia personal del Sr. Héctor Baldassini, quien, tras sufrir un accidente de tránsito que le impidió desplazarse con normalidad por un tiempo determinado, atravesó

dificultades para acceder a un servicio de traslado adecuado a sus necesidades. A partir de dicha vivencia, asumió el compromiso de generar un servicio de remisería inclusivo, capaz de responder a las demandas de personas con movilidad reducida.

Luego de dos años de esfuerzo y dedicación, este proyecto logró concretarse en el mes de junio del año 2024, en conjunto con el Sr. Fracaro, materializando así un emprendimiento con fuerte sentido social y comunitario.

En este marco, y como forma de reconocimiento a dicha iniciativa y al acompañamiento de la comunidad, el próximo 4 de julio de 2026 se llevará a cabo la Primera Fiesta del Remisero Entrerriano en las instalaciones del Polideportivo Municipal, evento que además tendrá un fin solidario, debido a que las cantinas estarán a cargo de instituciones locales. Participaran del evento bandas locales y de ciudades vecinas.

La realización de esta celebración no solo promueve el encuentro y el esparcimiento familiar, sino que también fortalece los vínculos comunitarios, impulsa la actividad cultural y recreativa, y fomenta la participación ciudadana en un ámbito de integración y reconocimiento colectivo.

En virtud de lo expuesto, resulta oportuno que este Honorable Concejo Deliberante acompañe y declare de interés municipal aquellas iniciativas que surgen del esfuerzo individual y colectivo, y que contribuyen al desarrollo social, cultural y solidario de la comunidad de Nogoyá.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - Declárase de Interés Municipal la Primera Edición de la Fiesta del Remisero Entrerriano, a realizarse el día 4 de Julio de 2026 en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º. - La presente declaración tiene por objeto destacar la importancia social, cultural y laboral del evento, así como reconocer el aporte de los trabajadores del sector.

ARTÍCULO 3º. - De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026. -

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.552

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N° 1.210 dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152.

En fecha 08 de mayo del 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispone mediante Resolución N° 126, otorgar Certificado de Uso conforme de Suelo a la firma Glycopharma S.A., CUIT N° 30-71490347-7, en conformidad con el informe ambiental de la Directora de Ambiente, Silvia Ángel. Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º. – Refréndese el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma Glycopharma S.A. –CUIT 30-71490347-7, mediante Resolución N° 126/26 de fecha 08 de Mayo de 2026.-

Artículo 2º. - Dispóngase que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la

fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo. -

Artículo 3°. - De forma. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.553

FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa tiene por objeto que el Municipio de Nogoyá adhiera a la denominada “Ley Olimpia”, incorporada a la Ley 26.485, la cual reconoce la violencia digital como una modalidad específica de violencia de género.

En los últimos años, el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente las formas en que las personas se vinculan, generando nuevas oportunidades, pero también nuevas formas de violencia. En este contexto, han cobrado relevancia práctica como la difusión no consentida de contenido íntimo, el acoso sistemático en redes sociales, la extorsión digital, la suplantación de identidad y otras conductas que vulneran derechos fundamentales. Estas formas de violencia no son menores ni abstractas. Tienen consecuencias concretas en la vida de las personas, afectando su salud mental, su integridad, sus vínculos sociales, su desarrollo laboral y educativo. En muchos casos, generan situaciones de aislamiento, estigmatización y silenciamiento, especialmente en mujeres y jóvenes.

La denominada Ley Olimpia constituye un avance significativo en el reconocimiento de estas problemáticas, al incorporarlas dentro del marco normativo de protección integral y visibilizar una realidad que durante años permaneció invisibilizada o minimizada.

Sin embargo, la existencia de una norma nacional no resulta suficiente si no es acompañada por políticas públicas concretas en el territorio. En este sentido, los gobiernos locales tienen un rol central, ya que son el primer nivel de cercanía con la comunidad y, en muchos casos, la primera puerta a la que recurren las víctimas en busca de contención y respuesta.

En ciudades como Nogoyá, donde las relaciones sociales son más estrechas y la circulación de información es más rápida, las situaciones de violencia digital pueden amplificarse, profundizando los daños y dificultando la protección de la intimidad de las personas afectadas.

Por ello, resulta fundamental que el Municipio no solo adhiera formalmente a esta normativa, sino que también desarrolle herramientas concretas para su implementación, tales como campañas de concientización, instancias de capacitación, dispositivos de acompañamiento y articulación con organismos provinciales y nacionales.

Asimismo, la educación en el uso responsable de las tecnologías, especialmente en niños, niñas y adolescentes, se vuelve una herramienta clave para la prevención de estas violencias, promoviendo entornos digitales más seguros y respetuosos.

Legislar en esta materia implica asumir el compromiso de abordar una problemática actual, que atraviesa la vida cotidiana de nuestra comunidad, y garantizar que el Estado local esté a la altura de las nuevas demandas sociales.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° — Adhesión. Adhiérase la Municipalidad de Nogoyá a la denominada “Ley Olimpia”, incorporada a

la Ley 26.485, en lo referido a la prevención y erradicación de la violencia digital.

ARTÍCULO 2° — Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto prevenir, visibilizar y erradicar la violencia digital por motivos de género en el ámbito del Municipio de Nogoyá, promoviendo el uso responsable de las tecnologías y garantizando la protección de las víctimas.

ARTÍCULO 3° — Definición. A los efectos de la presente, se entiende por violencia digital toda acción realizada mediante tecnologías de la información y comunicación que implique violencia de género, incluyendo, entre otras:

- a) Difusión no consentida de contenido íntimo;
- b) Acoso, hostigamiento o amenazas en entornos digitales;
- c) Suplantación de identidad;
- d) Vigilancia o control abusivo;
- e) Cualquier conducta que vulnere la dignidad, privacidad o integridad de las personas.

ARTÍCULO 4° — Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el área que el Departamento Ejecutivo determine, con competencia en género y/o derechos humanos.

ARTÍCULO 5° — Funciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar campañas de concientización sobre violencia digital;
- b) Brindar asesoramiento y acompañamiento a víctimas;
- c) Articular con organismos provinciales y nacionales;
- d) Promover la capacitación obligatoria en la temática para el personal municipal;
- e) Generar estadísticas locales sobre violencia digital;
- f) Impulsar protocolos de actuación en instituciones públicas locales.

ARTÍCULO 6° — Capacitación. Dispóngase la implementación de instancias de capacitación en violencia digital con perspectiva de género para agentes municipales, en articulación con la normativa vigente en materia de formación obligatoria.

ARTÍCULO 7° — Campañas públicas. El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar campañas periódicas de sensibilización dirigidas a la comunidad, especialmente a jóvenes, sobre el uso responsable de redes sociales y prevención de la violencia digital.

ARTÍCULO 8° — Articulación institucional. El Municipio podrá celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9° — Presupuesto. Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10° — De forma. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.554

FUNDAMENTOS:

La Ley Nacional N° 22.421 establece el régimen jurídico aplicable a la protección, conservación, aprovechamiento racional y control de la fauna silvestre existente en el territorio nacional, reconociendo la necesidad de preservar las especies autóctonas y sancionar las conductas vinculadas a la caza ilegal, captura, comercialización y tráfico de animales silvestres, constituyendo dicha normativa un marco de orden público ambiental de obligatoria observancia para las provincias y municipios.

La provincia de Entre Ríos cuenta asimismo con normativa específica en materia de conservación de

fauna silvestre, protección de especies autóctonas y regulación de actividades de caza, la cual tiene por finalidad preservar el equilibrio ecológico y garantizar la sustentabilidad de los ecosistemas naturales provinciales, correspondiendo a los municipios, en ejercicio de sus competencias propias en materia ambiental y de policía local, adoptar medidas concretas de prevención y protección dentro de sus ejidos urbanos.

La protección del ambiente encuentra fundamento directo en el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina, el cual reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades el deber de proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y de la diversidad biológica, así como a la información y educación ambiental.

Asimismo, la Constitución de la provincia de Entre Ríos consagra expresamente el deber estatal de proteger el ambiente y los recursos naturales, promoviendo políticas destinadas a la preservación de la biodiversidad y al desarrollo sustentable, reconociendo la responsabilidad concurrente de todos los niveles del Estado en la tutela ambiental.

El principio preventivo y el principio precautorio, receptados tanto por la Ley General del Ambiente N.º 25.675 como por la doctrina y jurisprudencia ambiental argentina, imponen a las autoridades públicas la obligación de adoptar medidas eficaces para evitar daños ambientales y proteger la fauna silvestre aun ante la mera posibilidad de afectación del equilibrio ecológico o sufrimiento animal.

La pérdida progresiva de hábitat natural ocasionada por desmontes, incendios forestales, fumigaciones, expansión urbana y alteraciones ambientales ha provocado que numerosas especies de aves silvestres y autóctonas busquen refugio y alimento en zonas urbanas y periurbanas, incrementándose su presencia en plazas, parques, arbolados públicos y demás espacios comunitarios de la ciudad de Nogoyá.

Dicha situación genera para el Estado municipal la obligación ética, jurídica y ambiental de garantizar que estos espacios urbanos constituyan ámbitos seguros de convivencia entre las personas y la fauna silvestre, evitando prácticas de hostigamiento, maltrato, captura o caza que impliquen sufrimiento innecesario para los animales o alteraciones negativas del ecosistema urbano. El uso de gomeras, honderas, rifles de aire comprimido y demás dispositivos aptos para arrojar proyectiles o elementos contundentes en espacios públicos constituye una práctica peligrosa y lesiva, tanto para la fauna silvestre y doméstica como para la integridad física de las personas, pudiendo ocasionar lesiones, muerte de animales, destrucción de nidos, daños materiales y afectación de bienes públicos y privados.

Se ha verificado en distintos espacios públicos la utilización de dichos elementos con fines recreativos o de caza, ocasionando roturas de luminarias, vidrios y mobiliario urbano, así como actos de crueldad y violencia contra aves silvestres y animales domésticos, configurando conductas incompatibles con los principios de convivencia ciudadana, respeto ambiental y protección animal que deben regir en la comunidad.

El perfil urbano-rural de la ciudad de Nogoyá, caracterizado por la existencia de corredores biológicos, espacios verdes, monte nativo, arbolado urbano y cercanía con ambientes naturales, constituye un elemento esencial para la conservación de la biodiversidad local y la permanencia de numerosas especies de aves autóctonas que forman parte del patrimonio natural y cultural de la comunidad. La biodiversidad presente en los entornos urbanos

cumple además una importante función educativa, ecológica, cultural y social, permitiendo a niños, jóvenes y adultos desarrollar vínculos de respeto hacia la naturaleza y comprender el valor de la preservación ambiental, resultando indispensable promover políticas públicas orientadas a la educación ambiental y al cuidado de la fauna silvestre.

La protección de los animales y de la biodiversidad constituye una manifestación concreta de los deberes estatales vinculados al bienestar general, la salud pública, la seguridad comunitaria y la preservación ambiental, encontrándose plenamente habilitado el Municipio para dictar normas de policía local tendientes a regular conductas desarrolladas en espacios públicos que puedan afectar dichos bienes jurídicos.

Resulta necesario, razonable y proporcional prohibir en plazas, parques, paseos públicos, establecimientos recreativos, instituciones educativas, espacios verdes y demás ámbitos públicos de jurisdicción municipal el uso de gomeras, honderas, rifles de aire comprimido y cualquier otro elemento apto para la persecución, daño, hostigamiento o caza de animales silvestres y domésticos, con el objeto de prevenir actos de maltrato animal, vandalismo y daños materiales, promoviendo una convivencia urbana respetuosa del ambiente y de la vida silvestre.

El dictado de la presente ordenanza se encuentra plenamente justificado en el ejercicio del poder de policía municipal, orientado a garantizar la seguridad pública, la protección ambiental, la preservación de la biodiversidad y el respeto por los principios constitucionales de sustentabilidad y tutela efectiva del ambiente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es proteger a la fauna silvestre, lograr la armónica convivencia de las personas con la infraestructura urbana rural y concientizar, a través de la educación, acerca de la importancia de la biodiversidad.

Artículo 2º.- Prohibición. Se prohíbe en el ejido de la ciudad de Nogoyá el uso de dispositivos de caza de fauna silvestre como resortera, honda, hondera, gomera y otros que lanzan proyectiles impulsados por aire comprimido; como así también el uso de tramperos para el cautiverio de aves.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Ambiente y/o la que esta considere oportuna para su control conforme lo acuerde con el poder ejecutivo municipal, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- Interinstitucionalidad. La Autoridad de Aplicación debe articular, reforzar y coordinar el trabajo mancomunado junto a personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a fin de realizar periódicamente controles que tengan como objetivo primordial detectar toda actividad relacionada a la caza, hostigamiento, captura, tenencia, posesión, tránsito, aprovechamiento y/o comercio de aves silvestres/autóctonas o destrucción de sus nidos, guaridas, huevos y crías.

Artículo 5º.- Concientización y prevención. La Autoridad de Aplicación debe:

a- Realizar charlas informativas con profesionales competentes en la materia.

b- Invitar a las escuelas de Nivel Inicial (sala de 4 y 5 años), Primario, Secundario y las modalidades Especial y Jóvenes y Adultos, a participar de la elección del ave más representativa de nuestra ciudad. Para ello se postulará una lista de especies de aves candidatas identificadas previamente por el trabajo de profesionales.

De cada especie se brindará información detallada sobre su alimentación, hábitos y particularidades.

c- Realizar exposiciones de concientización en espacios públicos y privados, como así también colocar cartelera indicativa acerca de la necesidad de proteger nuestra biodiversidad.

Artículo 6°.- Régimen Sancionatorio. Ante el incumplimiento de lo prescripto en la presente Ordenanza se establecen las siguientes sanciones:

a- Decomiso del dispositivo de caza o cautiverio y secuestro de los animales.

b- Multa equivalente al valor de entre cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta, más el decomiso del dispositivo.

c- La reincidencia será multada con el valor de cien (100) a doscientos (200) litros de nafta, más el decomiso de los productos.

Artículo 7°. - De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.555

FUNDAMENTOS:

El acceso al agua segura constituye un derecho fundamental de toda la población y una obligación indelegable del Estado municipal en cuanto a garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la comunidad.

Resulta necesario establecer mecanismos de control periódico de la calidad del agua potable suministrada por el Municipio de Nogoyá, a fin de asegurar condiciones aptas para el consumo humano y fortalecer la confianza pública mediante la difusión transparente de la información.

La realización de análisis periódicos del agua, tanto en el pozo principal como en los distintos pozos que integran el sistema de provisión, constituye una herramienta esencial de prevención sanitaria y control de calidad. Asimismo, resulta conveniente garantizar el acceso público a los resultados de dichos análisis mediante mecanismos de publicidad oficial y difusión periódica.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - Ordénese la realización de análisis mensuales de calidad del agua correspondiente al pozo principal de abastecimiento de la ciudad de Nogoyá. Asimismo, deberá efectuarse mensualmente un análisis aleatorio en uno de los demás pozos que integran el sistema de provisión de agua potable, priorizando aquellos que posean conexión directa a la red de distribución.

ARTÍCULO 2°. -Dispóngase la publicación y difusión mensual de los informes sobre el control mencionado en el artículo anterior a través de los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad de Nogoyá, incluyendo la página web oficial y demás canales institucionales disponibles.

ARTÍCULO 3°. - Establézcase como política pública municipal la promoción del consumo responsable y consciente del agua potable de calidad brindada por la Municipalidad de Nogoyá. A tales fines, dispóngase la realización de campañas de información, concientización y educación comunitaria dirigidas a la ciudadanía en general, instituciones educativas, organizaciones sociales y dependencias públicas, fomentando el uso racional

del recurso, el cuidado de la infraestructura sanitaria y la valoración del agua como bien común esencial para la

vida y la salud.

Las acciones de difusión podrán comprender charlas, talleres, publicaciones gráficas y digitales, participación en medios de comunicación locales y cualquier otro mecanismo considerado pertinente por las áreas de Bromatología en coordinación con la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 4°. - De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.556

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto proceder a la designación del nombre “Esperanza” a una calle pública ubicada dentro del radio urbano de la ciudad de Nogoyá, la cual actualmente figura en los registros municipales como “calle pública” y carece de denominación oficial.

La iniciativa surge a partir de la solicitud presentada por los vecinos del sector, quienes mediante nota formal dirigida a este Concejo Deliberante manifestaron la necesidad de regularizar la nomenclatura de la arteria donde residen, atento a las dificultades que genera la ausencia de una denominación oficial.

En tal sentido, y habiéndose realizado las correspondientes consultas e investigaciones en el área de Catastro municipal, se ha verificado la existencia de la mencionada calle y su actual identificación administrativa como “calle pública”, lo que habilita la intervención del Concejo Deliberante a fin de proceder a su denominación formal dentro del sistema de nomenclatura urbana de la ciudad.

Cabe destacar que los vecinos del sector han decidido de manera unánime proponer el nombre “Esperanza” para la mencionada calle, denominación que consideran representativa y significativa para quienes habitan el lugar, reflejando valores de proyección, crecimiento comunitario y construcción colectiva del barrio.

La asignación de nombres a las calles constituye una herramienta fundamental para la organización urbana, ya que permite una adecuada identificación de los domicilios, facilita la recepción de correspondencia, el acceso a servicios públicos y privados, y resulta esencial para la correcta intervención de servicios de emergencia tales como ambulancias, bomberos y fuerzas de seguridad.

Asimismo, la nomenclatura urbana contribuye a fortalecer la identidad territorial y el sentido de pertenencia de los vecinos, favoreciendo la integración del sector dentro del entramado urbano de la ciudad y otorgando mayor claridad a los registros administrativos, catastrales y cartográficos.

En virtud de lo expuesto, y considerando la voluntad expresa de los vecinos del lugar, así como la necesidad de continuar consolidando el ordenamiento urbano de la ciudad de Nogoyá, resulta oportuno y conveniente avanzar con la designación oficial del nombre de la calle mencionada, incorporándola formalmente al sistema de nomenclatura urbana municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desígnese con el nombre “Esperanza” a la calle pública ubicada en la ciudad de Nogoyá, que se extiende al sur desde Ruta Nacional N° 12 hacia el

noreste, conforme Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización correspondiente, colocando la cartelera indicativa con el nombre establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore la denominación asignada a la cartografía oficial de la ciudad, registros catastrales, sistema de nomenclatura urbana y demás instrumentos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026. -

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.557

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N° 921/11 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá establece la posibilidad de reconocer y destacar a personas que, por sus trabajos, trayectorias, aportes y méritos, constituyan un orgullo para la comunidad y representen valores significativos en los ámbitos culturales, sociales, deportivos, educativos o profesionales.

En éste marco, la presente iniciativa tiene por objeto declarar a Emilia Mernes como "Nogoyaense Ilustre", en reconocimiento a su sobresaliente trayectoria artística y al permanente orgullo que representa para la ciudad de Nogoyá, lugar donde nació y dio sus primeros pasos antes de iniciar una carrera que la ha llevado a posicionarse como una de las artistas argentinas de mayor proyección nacional e internacional de la actualidad.

María Emilia Mernes Rueda, nacida en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 29 de octubre de 1996, ha construido una carrera artística de gran relevancia dentro de la música latina contemporánea, destacándose como cantante, compositora, y referente cultural para las nuevas generaciones. Su crecimiento profesional, fruto del esfuerzo, la disciplina y el talento, constituye un ejemplo inspirador para jóvenes artistas de nuestra comunidad y del país.

Desde sus comienzos en la música, cabe destacar que integró la banda "Triple Doble W" junto a otros músicos de nuestra ciudad, experiencia que marcó el inicio de su camino artístico y que refleja el estrecho vínculo de la artista con la comunidad cultural nogoyaense.

Su conocimiento público a nivel nacional, lo logró al incorporarse al grupo "Rombai", del cual formó parte casi dos años.

Emilia logró posteriormente consolidar una exitosa carrera solista, alcanzando reconocimiento internacional mediante producciones musicales que han encabezado rankings digitales y acumulados millones de reproducciones en plataformas de streaming.

A lo largo de su trayectoria, ha realizado importantes presentaciones en escenarios de gran prestigio y convocatoria, entre los que se destacan los 10 conciertos en el Movistar Arena de Buenos Aires, agotando los 10 shows en 10 horas y convirtiéndose en la primera artista femenina argentina en agotar cuatro shows en el Estadio Vélez; participaciones en festivales nacionales e internacionales de relevancia, como por ejemplo en el Lollapalooza en el 2022, en el Festival de Viña del Mar en el año 2023, en el

Billboard Latin Music Week en el 2025 y en Coachella en el 2026; giras por distintos países de América y Europa; y actuaciones junto a reconocidos artistas de la escena musical nacional e internacional, como Sebastián Yatra, Nicki Nicole, Los Ángeles Azules, Nathy Peluso, Carlos

Vives, Mýa!, Ludmilla, Miranda, Wisin, entre otros.

Su participación en el prestigioso Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar consolidó aún más su proyección internacional, siendo premiada con las Gaviotas de Plata y de Oro, reconocimientos otorgados por el público y que reflejan el impacto y la aceptación de su propuesta artística en uno de los escenarios más importantes de la música latinoamericana.

Además, fue distinguida con el premio "Rising Star" en el marco de los Billboard Latin Women in Music, reconocimiento que destaca a artistas emergentes de gran proyección e influencia dentro de la música latina contemporánea.

Del mismo modo, su carrera y crecimiento artístico han sido reflejados en producciones audiovisuales. Su documental fue realizado por la plataforma internacional DIRECTV y DGO, y presentado en la ciudad de Nogoyá, evidenciando el impacto cultural alcanzado por la artista.

Su trayectoria también ha sido reconocida en los Premios Gardel, en el año 2025, uno de los máximos galardones de la música argentina.

Asimismo, se destaca su próxima participación en la inauguración del "Mundial de Fútbol 2026", donde tendrá a su cargo, junto a Carlos Vives, Wisin y Xavi, la presentación de la canción oficial del evento, consolidando aún más su reconocimiento en la escena artística internacional.

Cuenta con más de 26 millones de fans en redes sociales y 15.4 millones de oyentes mensuales en Spotify, y en 2025 fue nombrada la Artista Femenina Más Reproducida de Spotify en Argentina por segundo año consecutivo.

Más allá de la música, Emilia continúa consolidándose como una de las nuevas fuerzas de la moda a nivel global. Su presencia en algunos de los eventos más exclusivos y codiciados de la industria, como Paris Fashion Week, Milan Fashion Week y New York Fashion Week, donde ha deslumbrado desde el frontrow en desfiles de BOSS, Casablanca, GCDS, Roberto Cavalli, Stella McCartney, Moschino, Vaquera, Vetements y más, refleja el impacto que está teniendo como una figura que redefine los espacios para una nueva generación dentro del mundo de la moda.

Su carrera artística no solo ha alcanzado éxito comercial, sino que también ha significado un fuerte impacto cultural y social, convirtiéndose en una figura de referencia para miles de jóvenes que encuentran en ella una representación del esfuerzo, la perseverancia y la posibilidad de alcanzar metas trascendiendo las fronteras locales. Resulta especialmente significativo para la comunidad nogoyaense que una artista nacida en nuestra ciudad haya logrado tal nivel de reconocimiento, llevando el nombre de Nogoyá a escenarios nacionales e internacionales y manteniendo vivo el vínculo afectivo con sus raíces entrerrianas.

Por todo lo expuesto, y considerando que su trayectoria artística, cultural y social constituye un motivo de orgullo para toda la comunidad, se considera oportuno y merecido declarar a Emilia Mernes como "Nogoyaense Ilustre".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase a la artista María Emilia Mernes Rueda "Nogoyaense Ilustre", en reconocimiento a su distinguida trayectoria artística nacional e internacional, constituyendo un orgullo para la comunidad de Nogoyá.

Artículo 2º. - Hágase entrega a la homenajeadora de una copia de la presente Ordenanza y del reconocimiento correspondiente, en acto y fecha a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Concejo

Deliberante.

Artículo 3°. –De forma. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

CORREA MARÍA AYLÉN

Vicepresidente Primera

Concejo Deliberante

Resolución N° 1.116

FUNDAMENTOS

La presente resolución tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la erradicación definitiva de los microbasurales ubicados en las intersecciones de calles Lavalle y Catamarca y Carriego y Catamarca, así como también la limpieza y desobstrucción del desagüe situado en calle Catamarca y Carriego. Se trata de situaciones que vienen siendo advertidas y señaladas por vecinos y vecinas de dichos sectores, quienes manifiestan preocupación por las consecuencias ambientales, sanitarias y urbanas que generan tanto la acumulación de residuos como el deficiente mantenimiento de los desagües pluviales.

La existencia de microbasurales a cielo abierto representa una problemática que afecta la calidad de vida de la comunidad. La acumulación de residuos provoca malos olores, contaminación visual, proliferación de insectos y roedores, y constituye además un foco potencial de enfermedades. A ello se suma el deterioro del espacio público y la sensación de abandono que estas situaciones generan en los barrios afectados. Los puntos mencionados presentan una reiteración permanente de acumulación de residuos, por lo que resulta necesario avanzar no solo en tareas de limpieza inmediata, sino también en medidas sostenidas de prevención, control y mantenimiento que permitan evitar la reaparición de estos microbasurales.

Vecinos del sector de calle Catamarca y Carriego han expresado reiteradamente su preocupación por el estado del desagüe existente en la zona, el cual presenta obstrucciones y acumulación de residuos que dificultan el normal escurrimiento del agua, generando inconvenientes especialmente durante jornadas de lluvia. El adecuado mantenimiento de los desagües urbanos constituye una tarea esencial para prevenir anegamientos y mejorar las condiciones de transitabilidad y salubridad en la ciudad.

Entendemos que el Municipio debe dar respuesta a estos reclamos, fortaleciendo las políticas de saneamiento ambiental y cuidado del espacio público, garantizando mejores condiciones de vida para vecinos y vecinas de Nogoyá.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la erradicación definitiva de los microbasurales existentes en las intersecciones de calles Lavalle y Catamarca y Carriego y Catamarca, implementando además acciones de prevención y mantenimiento que eviten su reaparición.

ARTÍCULO 2°: Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal la limpieza y desobstrucción del desagüe ubicado en la intersección de calles Catamarca y Carriego, a fin de garantizar el correcto escurrimiento del agua y prevenir inconvenientes para vecinos y vecinas de ese y otros sectores.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.117

FUNDAMENTOS

Los vecinos de calle Marchini, entre Los Inmigrantes y Jorge Castillo de nuestra ciudad han planteado la necesidad de colocación de nueva luminaria en dicha arteria por cuestiones de seguridad. -

Que, consultado al área correspondiente del Poder Ejecutivo, la misma manifestara su conformidad para la realización del pedido mencionado. -

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos que proceda a la colocación de poste y/o luminaria correspondiente, en calle Marchini, entre Los Inmigrantes y Jorge Castillo. -

ARTÍCULO 2°: De forma.-

*Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de Mayo del 2026.-***Aprobado por unanimidad, en general y en particular.**

Decretos año 2026:

N° 403: Adjudica el Concurso de Precios N°60/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 2, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 3, 13 y 14 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 1 y 5, por entender que se ajusta a lo requerido y resultar conveniente a los intereses municipales.- 04.05.26

N° 404: Adjudica el Concurso de Precios N°61/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 5, 7, 15, 16 y 18 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 2, 3 y 11 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Declarar desiertos los ítems N° 1 y 17 del Concurso de Precios N° 61-2026, ya que no fueron cotizados, según lo requerido, por ninguno de los oferentes.- 04.05.26

N° 405: Declara inadmisibles la oferta del único oferente, RUEDA LUIS MARIA, por incumplir con lo requerido en la Condición N° 7 del Pliego del Concurso de Precios N° 62/2026, según se indica en los Considerando de este Decreto. Declara fracasado por oferta inadmisibles el Concurso de Precios N° 62/2026, conforme el ARTÍCULO 1° y los Considerando del presente.- 04.05.26

N° 406: Llama a Concurso de Precios N° 66/2026 para el día Jueves 7 de Mayo del 2026 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 04.05.26

N° 407: Adjudica el Concurso de Precios N°63/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 21 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 22, por resultar conveniente a los intereses municipales.- 04.05.26

N° 408: Adjudica el Concurso de Precios N°64/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N°1, 2, 4, 9, 10 y 14 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 por resultar conveniente a los intereses municipales.- 04.05.26

N° 409: Aprueba en todos sus términos el CONVENIO

DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EDUCANDO EN MOVIMIENTO, firmado entre el Instituto Autárquico Becario Provincial y el Municipio de Nogoyá, en fecha 31 de Marzo de 2026, para la implementación del programa Educando en Movimiento, conforme los considerandos del presente.- 04.05.26

Nº 410: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.546.- 04.05.26

Nº 411: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Abril de 2026, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 04.05.26

Nº 412: Llama a Concurso de Precios Nº 67/2026 para el día Viernes 8 de Mayo del 2026 a la hora 09:00, con objeto de contratar 200 horas de Camión Chasis Volcador destinado a reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos, según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 05.05.26

Nº 413: Llama a Concurso de Precios Nº68/2026 para el día Lunes 11 de Mayo del 2026 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea destinada al Proyecto de Pavimento de calle Bicentenario e/ S. Oris y Malv. Argentinas, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 05.05.26

Nº 414: Llama a Concurso de Precios Nº69/2026 para el día Lunes 11 de Mayo del 2026 a la hora 10:00, con el fin de adquirir Materiales destinados al Proyecto de Pavimento de calle Bicentenario e/ S. Oris y Malv. Argentinas, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 05.05.26

Nº 415: Llama a Concurso de Precios Nº70/2026 para el día Lunes 11 de Mayo del 2026 a la hora 11:00, con el fin de adquirir Hormigón Elaborado H 21destinado al Proyecto de Pavimento de calle Bicentenario e/ S. Oris y Malv. Argentinas, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 05.05.26

Nº 416: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. DIEGO CESAR PELLICHERO y SOLANO DARIO LOPEZ, a quienes se los contrata para prestar servicios como oficial y suboficial de albañil respectivamente y otras tareas en obras, y con el Sr. JULIO FRANCISCO JUAREZ, a quien se lo contrata para prestar servicios como Chofer de tractor y demás móviles, todos por el término de TRES MESES a partir del 1º/04/26 hasta el 30/06/26, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 05.05.26

Nº 417: Aprueba todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS – D.N.I. Nº 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS – D.N.I. Nº 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS – D.N.I. Nº 22.267.100, JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. Nº 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. Nº 34.471.90, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. Nº 34.982.967, LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. Nº 29.134.601, MARIA SOL BUBILLO - D.N.I. Nº 39.838.211 y TAMARA DEL CARMEN PEREYRA - D.N.I. Nº 32.255.510, todos con vigencia desde el 1º/04/26 hasta el 30/06/26 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.05.26

Nº 418: Llama a Concurso de Precios Nº71/2026 con objeto de contratar Mano de Obra para la realización de 50 Plegados de Moldes para Cordón delantero con material incluido de Chapa 1/8" de 3 metros destinados a la Dirección de Obras Públicas para la ejecución de

obras de Cordón Cuneta, para el día Martes 12 de Mayo del 2026 a las 09:00 horas, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 05.05.26

Nº 419: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. HERNAN GABRIEL BENAVENTO - D.N.I. Nº 40.164.849, a quien se lo contrata para prestar servicios como Obrero en Parques y Paseos; por el término de TRES MESES a partir del 1º/04/26 hasta el 30/06/26, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 05.05.26

Nº 420: Otorga reconocimiento económico a cada uno de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, quienes colaboraron con tareas de recolección de ramas y residuos de poda, durante el mes de abril del corriente año, debiendo emitir factura o recibo de ley para efectivizar el pago correspondiente, todo conforme a los considerandos del presente.- 05.05.26

Nº 421: Llama a Concurso de Precios Nº 72/2026 para el día Martes 12 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir milanesas de cerdo, pechuguín de pollo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno) destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 06.05.26

Nº 422: Llama a Concurso de Precios Nº 73/2026 para el día Martes 12 de Mayo del 2026 a las 11:00 horas, con el objeto de adquirir Pan/Galleta (c/grasa de 1ra Calidad) para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 06.05.26

Nº 423: Llama a Concurso de Precios Nº 74/2026 para el día Martes 12 de Mayo del 2026 a la hora 12:00, con el objeto de adquirir pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 06.05.26

Nº 424: Acepta la Partida Especial por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº0350, destinado a la compra de indumentaria y calzado de otoño para diez (10) niños y niñas alojados en la Residencia Socioeducativa "Mi Casita", sujeto a rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 06.05.26

Nº 425: Otorga reconocimiento económico según monto que corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes fueron encomendados para realizar tareas de pintura y mantenimiento del predio durante los días 17, 18 y 19 del corriente año y después de finalizada la XXII Expo Provincial de la Leche y XIII Expo Jersey Entrerriana, llevada a cabo en el predio de la Sociedad Rural Nogoyá, todo conforme a los considerandos del presente.- 06.05.26

Nº 426: Autoriza pago de viáticos semanales, al personal perteneciente a la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá, a cada uno de los Sres. que a continuación se detallan: FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I. 16.591.887, FRANCO JOSÉ CARLOS D.N.I. 34.587.116 y RABUFFETTI ELIO DANIEL D.N.I. 36.103.513, efectuadas durante la semana del 27/04/26 al 30/04/26, a excepción del Sr. Rabuffetti Elio Eduardo D.N.I. 18.502.532 del 28/04/26 al 30/04/26, quien se encuentra realizando la reparación del balde de la cargadora de la Dragalina, todo en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 07.05.26

Nº 427: Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, por tareas de seguridad

realizadas en el predio de la Sociedad Rural Nogoyá, durante los días 11 hasta el día 21 de abril de 2026, en el marco de la XXII Expo Provincial de la Leche y XIII Expo Jersey Entrerriana, todo conforme a los considerandos del presente.- 07.05.26

Nº 428: Llama a Concurso de Precios Nº75/2026 para el día Miércoles 13 de Mayo del 2026 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales destinados a la reparación del techo de las oficinas administrativas de Obras Sanitarias, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 07.05.26

Nº 429: Prorroga vigencia establecida en el Decreto Nº829/25, a favor del Agente Matías Amarillo – Legajo Nº664, por el término de dos (2) meses, marzo y abril del corriente año, en las mismas condiciones que en el Decreto de referencia, conforme los considerandos del presente.- 07.05.26

Nº 430: Rectifica Decreto Nº396/26, debiendo abonar al Sr. CESAR ASCUA D.N.I. 42.164.683, por haber realizado tareas en el Área de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, por los motivos expresados en los considerandos del presente.- Rectifica Anexo I y Anexo IV del Decreto Nº381/26, mediante el cual se aprobó el pago a Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941, correspondiente al mes de Mayo del corriente año, debiendo abonarse la suma detallada en el Anexo I que forma parte del presente, conforme a los considerandos del presente.- 07.05.26

Nº 431: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 08.05.26

Nº 432: Aprueba en todos sus términos el Convenio Préstamo de Uso Gratuito, suscripto entre la Municipalidad de Nogoyá, domiciliada en calle Caseros Nº965 de Nogoyá, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Bernardo Schneider, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Eduardo Quinodoz, por una parte y por la otra el Sr. JESUS CEFERINO VERGARA – D.N.I. Nº25.694.164, agente de esta Municipalidad Legajo 463, con domicilio en calle continuación de La Paz s/nº, de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos, firmado en fecha 06/05/26: con el objeto de llevar a cabo una velada de Box Solidaria; conforme los considerandos del presente.- 08.05.26

Nº 433: Llama a Concurso de Precios Nº 76/2026 para el día Miércoles 13 de Mayo del 2026 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 10.000 (diez mil) litros de Combustible– Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en los Considerando del presente Decreto.-08.05.26

Nº 434: Acepta las Partidas por los meses de mayo a agosto 2026 segundo cuatrimestre del año 2026, proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº 0323/26 de fecha 22/04/26 para financiar Gastos de Funcionamiento de la Residencia Socio Educativa “Mi Casita” en el Marco de los Convenios celebrados oportunamente con el Consejo, conforme a los considerandos del presente.- 08.05.26

Nº 435: Llama a Concurso de Precios Nº 77/2026 para el día de Jueves 14 de Mayo del 2026 la hora 10:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 08.05.26

Nº 436: Reconoce que Luxe Obras y Proyectos Cooperativa de Trabajo Ltda. es el nombre actual de la Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., debiendo tenerla en lo sucesivo con dicho nombre como adjudicataria de la Licitación Nº 1/2022 y presentes datos societarios suministrados en el memorial presentado del 6/02/2026 (Nº de Orden 416, Folio Nº 2807).-

3º sobre pretensos Gastos improductivos por neutralización de obra, en Artículo 4º sobre pretensas redeterminaciones de precios, y en Artículo 6º sobre pretensa rescisión por culpa municipal.- 08.05.26

Nº 437: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a encomendar con carácter voluntario al personal de su dependencia la distribución de avisos de vencimientos de tasas, planes de pagos, a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y al Juzgado de Faltas, la distribución de las cédulas y/o citaciones con comparendo, mediante la prestación de tareas en horarios que excedan la jornada de trabajo, conforme a las normas del presente y a la reglamentación de los procedimientos que a tal fin se autoriza a fijar por la presente.- 08.05.26

Nº 438: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MARIA CECILIA AGUIRRE se la contrata para cumplir funciones como Preparadora Vocal del Coro Polifónico Municipal y Asistente del Director de Coro Municipal, los días Lunes en el horario de 20 a 23 hs., en la Casa de la Cultura, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026 inclusive, actualizable trimestralmente según el índice de inflación, conforme los considerandos del presente.- 08.05.26

Nº 439: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. BRAIAN TOBIAS CAMINO, D.N.I. Nº 47.251.629, para cumplir funciones de mantenimiento en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá, pintura de gimnasio, corte de pasto en tractor, etc. afectado a la Dirección de Deportes, con vigencia desde el 1º de Abril de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 08.05.26

Nº 440: Da curso a lo interesado por la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación Municipal y otorgar un reconocimiento económico a cada tallerista, con actualización trimestral según índice de inflación, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente al periodo entre los meses de Abril hasta Noviembre del 2026, previo informe de la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación a Contaduría Municipal correspondiente a cada mes, conforme certificación del área correspondiente.- 08.05.26

Nº 441: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MIGUEL ANGEL PIVA, D.N.I. Nº 17.932.551, para cumplir funciones como Director del Coro Polifónico Municipal, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 02 de Febrero de 2026 hasta el 01 de Agosto de 2026, inclusive, actualizable trimestralmente según índice de inflación, conforme los considerandos del presente.- 08.05.26

Nº 442: Adjudica el Concurso de Precios Nº 67/2026 a la firma CABRERA GUSTAVO MARTIN por ser el único oferente, entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 11.05.26

Nº 443: Adjudica el Concurso de Precios Nº 66/2026 de la siguiente manera: a la firma SAENZ JUAN CARLOS los ítems Nº 2, 3, 6, 7, 9, 13 y 14 y a la firma RUEDA LUIS MARIA los ítems Nº 1, 4, 5, 8, 10, 11 y 12, por entender que se ajustan a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 11.05.26

Nº 444: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. Nº 34.426.064, para desempeñarse como Articuladora de UENI Nº 48 Estrellitas, Encargada y Responsable del mantenimiento de los 4 Jardines Maternales, Comedores Comunitarios, realizando tareas de albañilería, electricidad, plomería,

corte de pasto y demás tareas que se requieran, como así también tareas de chofer en la Coordinación de Desarrollo Social, por el término de TRES MESES a partir del 1º/04/26 hasta el 30/06/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 11.05.26

Nº 445: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SILVINA NATALIA ESCUDERO, D.N.I. Nº 26.567.197, para coordinar acciones tales al funcionamiento del Programa “Educando en Movimiento”, todo de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y el Instituto Autárquico Becario Provincial para la implementación del Programa “Educando en Movimiento” que fuera aprobado por Decreto Nº 409/26, teniendo el contrato suscripto vigencia desde el 1º/04/25 hasta el 30/06/25, inclusive, dependiente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerados del presente.- 11.05.26

Nº 446: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. LIA ROSIN, D.N.I. Nº 30.685.342, para desempeñarse como Directora del Elenco Municipal de Teatro Candilejitas, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2026 hasta el 31 de Diciembre 2026, inclusive, actualizable trimestralmente según índice de inflación, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 11.05.26

Nº 447: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Eduardo Quinodoz y la firma Grupo Guadalupe S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Leandro Quagliotti D.N.I. 23.677.104; en fecha 26/03/26; con el objeto de contratar los servicios a la firma Guadalupe S.R.L., para la provisión, mantenimiento y soporte técnico del sistema llamado SUELDOS, con todos sus módulos y sistema de PORTAL WEB; por un período de tres meses comprendido desde el 01/04/2026 hasta el 30/06/2026, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 11.05.26

Nº 448: Otorga reconocimiento económico al agente José Carlos Cardoso D.N.I. 29.134.567, por la conducción del escenario principal en la XXII Expo Provincial de la Leche y XIII Expo Jersey los días 18 y 19 de abril del corriente año, fuera de las actividades que desarrolla por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme a los considerandos del presente.- 13.05.26

Nº 449: Autoriza el pago de viáticos semanales, al personal perteneciente a la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá, a cada uno de los Sres. que a continuación se detallan: FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I. 16.591.887, FRANCO JOSÉ CARLOS D.N.I. 34.587.116 y RABUFFETTI ELIO DANIEL D.N.I. 36.103.513, por las tareas efectuadas durante la semana del 05/05/26 al 08/05/26, todo en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 13.05.26

Nº 450: Otorga un aporte económico a favor de los Deportistas: JOEL AGUSTIN ASLER D.N.I. 44.622.778, ESTEBAN FRANCO ROMERO D.N.I. 48.200.570 y JUAN IGNACIO ROMERO D.N.I. 50.385.453, para afrontar parte de los gastos de traslado a la República Oriental del Uruguay, el próximo 16 de mayo del corriente año, quienes participaran del torneo “Evolution Championship – tercera Edición” de Kickboxing. Debiendo emitir orden de pago a nombre de la Entrenadora de los jóvenes antes mencionados, ROCIO CELESTE ROMERO –D.N.I. 36.670.557, conforme a los

considerandos del presente.- 13.05.26

Nº 451: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.547.- 14.05.26

Nº 452: Autoriza orden de pago a ENERSA - ENERGIA ELECTRICA DE ENTRE RIOS S.A., en concepto de pago de la deuda correspondiente al servicio de energía eléctrica de la vivienda sito en calle Moreno y Mendoza de esta ciudad, todo conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.- 14.05.26

Nº 453: Incorpora a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº288/26 referente a los Talleres Deportivos Municipales, al Sr. MANDIROLA MAXIMILIANO D.N.I. 37.289.840, quien se encuentra dictando clases de tenis en las instalaciones del Polideportivo municipal, otorgando un reconocimiento económico a partir de Abril hasta Noviembre del corriente año. Debiendo quedar conformado el Anexo mencionado, según Anexo que forman parte del presente.- 14.05.26

Nº 454: Adjudica el Concurso de Precios Nº65/2026 a la firma MENDIETA NICOLAS BERNARDO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 14.05.26

Nº 455: Desestima la oferta del proveedor ESSA S.R.L., conforme se fundamenta en los Considerando del presente Decreto. Adjudica el Concurso de Precios Nº76/2026 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 14.05.26

Nº 456: Aprueba el Contrato de Locación de Inmueble, celebrado en fecha 21/04/2026, entre la Municipalidad de Nogoyá, como Locataria, representada por su Presidente Municipal Bernardo Schneider, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Eduardo Quinodoz, y la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Nogoyá, como Locadora, representada por la Sra. Dora Mabel Alarcón – D.N.I. Nº13.691.098 en calidad de Presidente y el Sr. Héctor Rubén Zeballos – D.N.I. Nº23.917.308 en calidad de Secretario de la Comisión Directiva, donde la Locadora cede en locación a la Locataria una fracción de inmueble de aproximadamente de 1.032 mts.2 sita en esquina de calles Marconi y Federación, manzana 68 de la planta urbana de Nogoyá, la cual es parte del inmueble de la Matrícula 105.340 D.U. Plano de Mensura 19.998 y Partida 108.923; donde actualmente funciona el Centro Integrador Comunitario (CIC) a cargo de la Municipalidad, conforme los considerandos del presente.- Autoriza el pago de un canon locativo mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) por cada uno de los primeros TRES (3) meses de contrato, el cual se ajustará TRIMESTRALMENTE conforme el índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), nivel general, que publique el I.N.D.E.C., o índice u Organismo que los reemplace, correspondiente a los tres (3) inmediatos anteriores; pagaderos del 1 al 10 de cada mes calendario, por mes adelantado. Canon que deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Locadora, en el Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente Nº3790012058 – CBU .º0110379120037900120589; según los considerandos del presente.-14.05.26

Nº 457: Establece el procedimiento a seguir, en el marco de cada decreto modificatorio del Presupuesto General aprobado por Ordenanza Nº 1.533, modificada por la Ordenanza Nº 1.547, consistirá en dictar el respectivo decreto para que la Contaduría Municipal proceda con las imputaciones, movimientos y ajustes que resulten necesarios.

Cuando los movimientos requeridos sean entre partidas no detalladas en el Anexo III se autoriza a la Contaduría Municipal a efectuar los movimientos necesarios previa resolución de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas.- 14.05.26

Nº 458: Declara conforme art. 54 de la Ordenanza 325 la NULIDAD de las actuaciones “MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/ ISAURRALDE MARIO DOMICIANO”, Expte.

Nº 982/23 del Juzgado de Faltas, a partir de la notificación de la citación a la audiencia de descargo, acto cumplido el 6/10/2023, comprendiendo en la Nulidad dicho acto y todos los posteriores, inclusive la sentencia del 12/04/2024, los que deben quedar sin efecto, efectuándose las atestaciones correspondientes.- 14.05.26

Nº 459: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 15.05.26

Nº 460: Rescinde de común acuerdo el contrato suscripto oportunamente con el Sr. CESAR ADRIAN ASCUA – D.N.I. Nº 42.164.683, aprobado mediante Decreto Nº 276/26, a partir del 1º/03/26.- Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. CESAR ADRIAN ASCUA – D.N.I. Nº 42.164.683, con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26, para cumplir tareas como Chofer de Camionetas del área de Obras, Encargado de una Cuadrilla dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerados del presente.-

Otorga al Sr. CESAR ADRIAN ASCUA – D.N.I. Nº 42.164.683, una suma fija por haber realizado tareas de extracción de piedras del arrollo en cantera, conforme los considerados del presente.- 15.05.26

Nº 461: Adjudica el Concurso de Precios Nº 74/2026 a la firma SAENZ JUAN CARLOS, por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 18.05.26

Nº 462: Adjudica el Concurso de Precios Nº 72/2026 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems Nº 1 y 2 y a la firma SAENZ JUAN CARLOS los ítems Nº 3 y 4 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 18.05.26

Nº 463: Adjudica el Concurso de Precios Nº 73/2026 a la firma GUTIERREZ SANDRA MERCEDES por ser conveniente a los intereses municipales.- 18.05.26

Nº 464: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.548.- 18.05.26

Nº 465: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.549.- 18.05.26

Nº 466: Otorga la suma mensual que perciben por parte del Municipio las Profesionales que integran el Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, por Decreto Nº 0161/26, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, sin modificaciones, por el mes de Mayo hasta Agosto del corriente año, conforme a los considerados del presente.- 18.05.26

Nº 467: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerados del presente.-

Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO está sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 18.05.26

Nº 468: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Obra celebrado en fecha 11/05/26 entre la MUNICIPALIDAD DE NOGOYA, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones

Institucionales Eduardo Quinodoz – D.N.I. 32.388.436, y el Sr. JUAN FEDERICO BOAGLIO, D.N.I. 25.014.852, CUIT 20-25014852-7, con domicilio real en Mantegazza Nº 543 de la ciudad de Nogoyá, relativo a la Licitación Publica Nº 01/2026 de la Municipalidad de Nogoyá para la ejecución de la Obra “BOMBEO DE AGUA POTABLE CISTERNA- TANQUE ELEVADO”, conforme los considerandos del presente.- 18.05.26

Nº 469: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. Nº 37.293.314, para formar parte del Equipo Técnico de la Residencia Socio Educativa Mi Casita, debiendo percibir mensualmente en concepto de retribución de servicios, conforme Resolución Nº 0323/26 aprobada por Decreto Nº 434/26, debiendo tener una actualización en función al importe mensual estipulado por COPNAF, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.05.26

Nº 470: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA CELESTE VERGARA, D.N.I. Nº 24.223.039, para cumplir funciones como Vicedirectora de la Residencia Socio Educativa Mi Casita, debiendo percibir mensualmente en concepto de retribución de servicios una suma mensual conforme Resolución Nº 0323/26 aprobada por Decreto Nº 434/26, debiendo tener una actualización en función al importe mensual estipulado por COPNAF, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026, conforme los considerandos del presente.- 19.05.26

Nº 471: Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLER BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26, ambos por desempeñarse como integrantes de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI) a cada uno, conforme los considerandos del presente.-

Nº 472: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. ANALIA FERNANDA ALBRILE, D.N.I. Nº 26.537.542; MARIA ALEJANDRA ALLENDE, D.N.I. Nº 26.270.838; ESTEFANIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 34.982.881; LUISA ISABEL SALDIVIA, D.N.I. Nº 24.744.115; ALDANA MARICEL VALENTE, D.N.I. Nº 41.119.168; NESTOR JOSE VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 16.955.885; KAREN PATRICIA VILLANUEVA, D.N.I. Nº 38.261.942, MARIA JOSE YBARRA, D.N.I. Nº 35.173.346 y NORMA VANINA ZARATE, D.N.I. Nº 34.649.103, todos para cumplir la función de Promotores de Derecho de la Residencia Socio Educativa Mi Casita, debiendo cada uno percibir mensualmente en concepto de retribución de servicios conforme Resolución Nº 0323/26 aprobada por Decreto Nº 434/26, debiendo tener una actualización en función al importe mensual estipulado por COPNAF, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026, conforme los considerandos del presente.- 19.05.26

Nº 473: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 68/2026 según se indica en los Considerando del presente decreto.- 19.05.26

Nº 474: Declara inadmisibles las ofertas del proveedor LICATA MARIA EUGENIA, ya que incumple con la Condición Nº 7 del Pliego del Concurso de Precios Nº 69-2026, el cual se ajusta a lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 10.027, que dispone que los proveedores deben estar al día en el cumplimiento de las Tasas Municipales para poder ser admitidos. Adjudica el Concurso de Precios Nº 69/2026 de la siguiente manera: a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L. el ítem Nº 3 y a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. Los ítems Nº 1, 2 y 4, por

entender que se ajusta a lo solicitado y resultará lo más conveniente a los intereses municipales.- 19.05.26

Nº 475: Adjudica el Concurso de Precios Nº 70/2026 a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L. por resultar conveniente a los intereses municipales.- 19.05.26

Nº 476: Adjudica el Concurso de Precios Nº 71/2026 a la firma BOAGLIO JUAN FEDERICO por resultar conveniente a los intereses municipales.- 19.05.26

Nº 477: Declara inadmisibla la oferta del proveedor LICATA MARIA EUGENIA, ya que incumple con la Condición Nº 7 del Pliego del Concurso de Precios Nº 75/2026, el cual se ajusta a lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 10.027, que dispone que los proveedores deben estar al día en el cumplimiento de las Tasas Municipales para poder ser admitidos. Adjudicar el Concurso de Precios Nº 75/2026 de la siguiente manera: a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L. los ítems Nº1, 2 y 4 y a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. el ítem Nº 3, por resultar conveniente a los intereses municipales.- 21.05.26

Nº 478: Autoriza el pago de viáticos semanales, al personal perteneciente a la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá, a cada uno de los Sres. que a continuación se detallan: FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I. 16.591.887, FRANCO JOSÉ CARLOS D.N.I. 34.587.116 y RABUFFETTI ELIO DANIEL D.N.I. 36.103.513, efectuadas durante la semana del 11/05/26 al 15/05/26, a excepción del Sr. Rabuffetti Elio Eduardo D.N.I. 18.502.532 quien se encuentra realizando la reparación del balde de la cargadora de la Dragalina, todo en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 21.05.26

Nº 479: Llama a Concurso de Precios Nº 78/2026 para el día Miércoles 27 de Mayo del 2026 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales y Copas de Leche, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.26

Nº 480: Llama a Concurso de Precios Nº 79/2026 para el día Miércoles 27 de Mayo del 2026 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.26

Nº 481: Llama a Concurso de Precios Nº 80/2026 para el día Miércoles 27 de Mayo del 2026 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.26

Nº 482: Llama a Concurso de Precios Nº 81/2026 para el día Jueves 28 de Mayo del 2026 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios, CIC, Desarrollo Social y Área de la Mujer, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 21.05.26

Nº 483: Llama a Concurso de Precios Nº 82/2026 para el día Jueves 28 de Mayo del 2026 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.26

Nº 484: Llama a Concurso de Precios Nº83/2026 para el día Jueves 28 de Mayo del 2026 a la hora 11:00, con el fin de adquirir materiales destinados a la construcción de veredas en Barrio Este (calle Centenario entre 1º Junta y Rep. Siria y calle Caseros entre Rocamora y Rep. Siria), siendo la primera etapa de 200 metros en calle Caseros entre Rocamora y 1º Junta, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 21.05.26

Nº 485: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera

ROSANA MARISOL RIDEL, D.N.I. Nº 34.471.981, Matricula Nº 26945, para prestar sus servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26 inclusive, conforme los considerados del presente.- 21.05.26

Nº 486: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 22.05.26

Nº 487: Otorga con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Abril de 2026, conforme los considerandos del presente.- 22.05.26

Nº 488: Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 182/2026.- 22.05.26

Nº 489: Aprueba el Acta Paritarias Nº233, suscripta en fecha 22 de mayo de 2026, celebrada entre el D.E.M. y U.P.C.N. la que se agrega formando parte del presente, mediante la cual se acuerda una actualización salarial, para el personal de Planta Permanente y Planta Transitoria, aplicando la cláusula gatillo (2,6%) junto al salario correspondiente al mes de Mayo 2026, a los efectos de ser incluido en el cálculo de la liquidación del Sueldo Anual Complementario.- 26.05.26

Nº 490: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Mayo de 2.026, resultante del Acta Paritarias Nº233/26, aprobada por Decreto Nº489/26 de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 26.05.26

Nº 491: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Mayo de 2.026, resultante del Acta Paritarias Nº233/26, aprobada por Decreto Nº489/26 de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.-

Nº 492: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. FLAVIA GABRIELA ACOSTA - D.N.I. Nº 28.717.096 para desempeñar tareas como Docente Auxiliar de Sala, STELLA MARIS FERREYRA, D.N.I. Nº 25.694.038, para desempeñar tareas como Cocinera y la Sra. JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. Nº 41.980.671 para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala, todas en Jardín Maternal “Los Gurises” y con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/08/26 inclusive y conforme Resolución Nº 0351/26 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 387/26 referente a Gastos de Funcionamiento.- 26.05.26

Nº 493: Otorga reconocimiento económico, a la Licenciada en Obstetricia LORENA PAOLA RAU D.N.I. 30106.784, por el dictado de (dos) 2 talleres de Pre-parto en el Centro de Salud Dr. Ghiano, como así también en el Centro Integrador Comunitario de la ciudad de Nogoyá, destinados a mujeres embarazadas que asisten a los Centros de Atención Primaria para la salud; debiendo emitir factura o recibo de Ley, para el pago correspondiente, conforme a los considerandos del presente.- 26.05.26

Nº 494: Aprueba en todos sus términos el Convenio Particular - Programa Ahora tu Hogar - Ejecución de Obras de Infraestructura Complementarias y Nexos, firmado con el Instituto Autárquico de Planeamiento (I.A.P.V.), representado por su Presidente Arq. Manuel Federico Schonals, en referencia a la obra denominada “Nogoyá 19 viviendas” que se licitan bajo el Programa “Ahora tu Hogar” – Línea de acción 3.1 – Construcción de viviendas agrupadas mediante licitación y /o administración delegada; con el objeto de brindar colaboración para desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución del Proyecto denominado “Nogoyá 19 Viviendas”, a realizarse bajo la órbita del Programa

Ahora Tú Hogar – Línea de acción 3 – Construcción de Conjuntos Habitacionales – Operatoria 3.1 – Construcción de viviendas agrupadas mediante licitación y/o administración delegada; conforme los considerandos del presente.- 26.05.26

Nº 495: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ZAPATA ANGELICA – Legajo Nº 376 como Encargada de la Terminal de Ómnibus La Delfina, con vigencia desde 08/04/26 hasta el 26/04/26, inclusive, siendo un total de diecinueve (19) días corridos; motivando el presente, licencia por enfermedad del agente de planta permanente ELENA MICAELA CHANDARÉ – Legajo Nº 106, liquidándose a favor del agente ZAPATA las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 26.05.26

Nº 496: Autoriza el pago a la Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 3 Atilio Santos Pascual Schiavoni”, correspondiente al 70% de lo recaudado en el cobro del estacionamiento durante la realización de la XXII Expo Provincial de la Leche y XIII Expo Jersey Entrerriana y según lo determinado por Decreto Nº 0286/26 Bis. Debiendo emitir orden de pago a nombre de la Sra. MACARENA PAOLA LOYOLA VARGAS TURELLO D.N.I. 33.655.655, Secretaria de la Cooperadora, conforme a los considerandos del presente.- 26.05.26

Nº 497: Otorga aporte económico mensual a las Instituciones Locales que a continuación se detallan, para atender gastos de índole referente a la organización, durante el presente año: ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES (A.P.A. LOS AMIGOS), a partir de Marzo hasta Diciembre 2026. Emitiendo cheque a nombre de GRACIELA CIPRIANI D.N.I. 5.484.279 Tesorera. ESCUELA Nº 3 MARCO SASTRE, a partir de Marzo hasta Diciembre 2026. Emitiendo cheque a nombre de la Sra. OLGA BEATRIZ AQUINO D.N.I. Nº 22.267.147 – Directora a Cargo.- ASOCIACIÓN CULTURAL NOGOYÁ, a partir de Enero hasta Diciembre 2026. Emitiendo cheque a nombre del Sr. JOSÉ DANIEL ALBORNOZ – D.N.I. 11.699.258 Presidente de la Institución.- ENTRO EDUCAR NOGOYA, a partir de Marzo hasta Diciembre 2026. Emitiendo cheque a nombre del Prof. NÉSTOR GARCÍA D.N.I. Nº 35.298.605 – Director del mencionado Centro.- 26.05.26

Nº 498: Autoriza el pago de viáticos semanales, al personal perteneciente a la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá, a cada uno de los Sres. que a continuación se detallan: FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I. 16.591.887 y RABUFFETTI ELIO DANIEL D.N.I. 36.103.513, por las tareas efectuadas durante la semana del 19/05/2026 al 22/05/2026, todo en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 26.05.26

Nº 499: Llama a Concurso de Precios Nº84/2026 para el día Miércoles 3 de Junio del 2026 a la hora 09:00, con el fin de adquirir dos (2) bombas sumergibles de elevación de aguas residuales destinadas a los Bombeos Nº 1 (Ruta Nac. Nº 12 y calle San Martín) y Nº 2 (Calle Uruguay), según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 27.05.26

Nº 500: Llama a Concurso de Precios Nº 85/2026 para el día Miércoles 3 de Junio del 2026 la hora 10:00, con el fin de adquirir Luminarias LED destinadas al recambio de luminarias agotadas en Bv. Güemes, Av. Italia; y colocación de luminaria LED en calles Diamante, J. J. Paso y Barrio 180 Viviendas; y adquirir Materiales Eléctricos destinados al Mantenimiento del servicio de Alumbrado Públicos, los cuales fueron omitidos en el Concurso de Precios Nº 77/2026, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 27.05.26

Nº 501: Llama a Licitación Pública Nº 3/2026, cuyo objeto es la reparación de Una(1) Retroexcavadora

CASE 580N Nº 3, con repuestos incluidos, destinada a la Dirección de Obras Públicas.- Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública Nº 3/2026 en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 25.000.000,00.-), incluido I.V.A. y todo otro concepto que grave la operación.- 27.05.26

Nº 502: Autoriza el pago a la Agente Municipal Mercedes Salas, Leg. Nº 666 correspondiente al 10% de la venta y cobro de los espacios de stands y publicidades, en el marco de la XXII Expo Provincial de la Leche y XIII Expo Jersey Entrerriana, y según Decreto Nº215/26 Bis, y los considerandos del presente. - 27.05.26

Nº 503: Fija el día 31/05/2026 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Juan José Jaime- D.N.I. Nº 11.290.344 - Legajo Nº348 - por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMÚN otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” Nº025/26.- 27.05.26

Nº 504: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº380/26, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de MAYO del corriente año.- 21.05.26

Nº 505: Llama a Concurso de Precios Nº86/2026 para el día Miércoles 3 de Junio del 2026 a la hora 11:00, con el fin de adquirir 1.000 m3 de Ripio Arcilloso destinado a las tareas de afirmado y mantenimiento de calles o sectores del Polideportivo Municipal, Barrio Don Jerónimo, Barrio Este y Barrio Chañar, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 27.05.26

Nº 506: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 27.05.26

Nº 507: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una de las personas detalladas en el Anexo I en Columna “BÁSICO POR TAREAS DE BARRIDO – ART. 1” que forma parte del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, correspondiente al periodo comprendido desde el 21/04/26 al 20/05/26, todo conforme los considerandos del presente.- 28.05.26

Nº 508: Modifica con vigencia a partir de Junio de 2.026, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- 28.05.26

Nº 509: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Mayo de 2026, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 28.05.26

Nº 510: Aprueba en todos sus términos el Convenio firmado entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, celebrado en fecha: 10.10.2025, con el objeto de realizar la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO), conforme los considerandos del presente.- 28.05.26

Nº 511: Adjudica el Concurso de Precios Nº80/2026 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 5 y a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 28.05.26

Nº 512: Reconoce a la COMISIÓN MUNICIPAL ORGANIZADORA DE LA 38º FIESTA PROVINCIAL DE LA GUITARRA - EDICIÓN 2.027, de acuerdo a la siguiente nómina, la que tendrá a su cargo la organización en general de la Fiesta, prevista su

realización para los días 9 y 10 de enero de 2.027, siendo sus integrantes las personas autorizadas a realizar todas las gestiones necesarias para tal fin: Presidente: BERNARDO RAUL SCHNEIDER D.N.I. 30.797.058 Secretaria: KARINA ANALIA CLEMENTIN D.N.I. 26.077.291 Tesorera: LOURDES MELINA CAPPA D.N.I. 33.655.651

Vocales: DANIEL HORACIO MENDEZ D.N.I. 13.143.713, DANIEL ALEJANDRO ROBAGLIO D.N.I. 44.440.982, CEFERINO ISMAEL REYNOSO D.N.I. 16.955.838, JORGE EDUARDO MENDEZ D.N.I. 17.703.256, CLAUDIO ORLANDO GUADALUPE ROBAGLIO D.N.I. 17.192.093, HECTOR ANTONIO MUÑOZ D.N.I. 16.003.456, MARIA GIMENA BOLZAN D.N.I. 26.874.744, GUSTAVO ARCE D.N.I. 18.242.531.- 29.05.26

Nº 513: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.550.- 29.05.26

Nº 514: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.551.- 29.05.26

Nº 515: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.552.- 29.05.26

Nº 516: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.553.- 29.05.26

Nº 517: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.554.- 29.05.26

Nº 518: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.555.- 29.05.26

Nº 519: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.556.- 29.05.26

Nº 520: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.557.- 29.05.26

Nº 521: Rectifica la fecha consignada en el Decreto Nº 504/26, donde dice "...21/05/26" debe decir "...27/05/26", por tratarse de un error de tipeo.- 29.05.26

Nº 522: Tenga por rescindido el Contrato de prestación de Servicios por tiempo Determinado suscripto con la Sra. LAURA MIRIAM COLANSKY BAUDINO – D.N.I. Nº 25.401.420, aprobado oportunamente por Decreto Nº 231/26, a partir del 15/05/26, conforme su presentación y los considerandos del presente.- 29.05.26

Nº 523: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MATIAS DANIEL JOANNAZ, D.N.I. Nº 41.611.591, cumplir tareas de mantenimiento general de espacios verdes, corte de pasto en tractor y motoguadaña, marcado de canchas, pintado de espacios al aire libre y zonas del gimnasio, limpieza y orden de grandes espacios dentro del gimnasio, etc. Siendo además encargado de la limpieza manual y mediante filtros del agua del natatorio, control de los parámetros químicos del agua para su regulación, limpieza y mantenimiento del sector, control de stock de productos químicos, mantenimiento del área donde se encuentra la bomba de filtrado y rellenado del natatorio, entre otros. Por último será responsable del riego de las canchas del polideportivo Municipal, así como también canteros y espacios de árboles que requieran de la tarea manual del regalo, dependientes de la Directora de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2026 hasta el 31 de Octubre de 2026, inclusive, fecha en que vencerá indefectiblemente en forma automática, conforme los considerados del presente.- 29.05.26

Nº 524: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Médico Cardiólogo DIEGO MARTIN GONZALEZ, MP 9278 - D.N.I. Nº 26.270.602, para desempeñar tareas como Médico responsable de la Sala de Deportes y como Médico Cardiólogo en el/los Centro/s de Salud que la Coordinadora de Desarrollo Social disponga, teniendo este Contrato vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26, indefectiblemente a excepción de que el índice de inflación acumulada supere el 50% en consonancia al aumento otorgado al momento de celebrarse el presente, conforme los considerandos del presente.- 29.05.26

Nº 525: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. VALENTINA FERNANDEZ, D.N.I. 16.612.188, para la restauración, acondicionamiento y puesta en valor de bustos y monumentos de la ciudad de Nogoyá, debiendo percibir mensualmente en concepto de retribución de

servicios con vigencia desde el 1º de Mayo de 2026 hasta el 28 de Febrero de 2027, resultando procedente la excepción normada por el art. 2, inc. c.6, de la Ordenanza Nº 1489 respecto del contrato en cuestión, conforme los considerandos del presente que doy por reproducidos.-

Nº 526: Acepta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,-) proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Resolución Nº128 fechada el 8 de Mayo 2026, en carácter de Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos ocasionados en la organización de la Fiesta de Verano 2026", que se lleve a cabo los días 17, 24 y 31 de enero, y 7,14 y 15 de febrero del corriente año.- 29.05.26

Nº 527: Acepta la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000,-) proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Resolución Nº150 fechada el 14 de Mayo 2026, en carácter de Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos de sonido e iluminación, cerramiento de predio y baños químicos para el evento "Fiesta Provincial de la Guitarra", en su 37º edición, que se lleve a cabo los días 03 y 04 de enero de 2026, en la ciudad de Nogoyá.- 29.05.26

Nº 528: Incorpora a la nómina del Anexo I del Decreto Nº 274/26 a los siguientes Talleres que se mencionan a continuación: TALLER DE TAPICERIA, dictado por el Sr. MIGUEL ANGEL SAYAVEDRA D.N.I. 25.289.320 los días miércoles de 14 A 16 hs.; TALLER DE HUERTA dictado por la Sra. ROCIO BELEN GALLO D.N.I. 39.838.331 los días martes de 14.00 a 16.00 hs., y TALLER DE JARDINERIA dictado por el Sr. ZAPATA OMAR NICOLAS D.N.I. 34.471.975 los días jueves de 14.00 a 16.00 hs. a partir del mes de mayo del corriente año. Debiendo quedar conformado el Anexo mencionado, según Anexo que forman parte del presente.- 29.05.26

Nº 529: Otorga Licencia sin goce de haberes al Agente de Planta Permanente Alberto Germán Quinodoz - Legajo Nº597 –, por el término de sesenta (60) días corridos a partir del 1º de junio de 2026, conforme los considerandos del presente y las disposiciones del art. 56º de la Ordenanza Nº 372.- 29.05.26

Nº 530: Concede al agente HERNAN JOSE ANTONIO BORDON, Legajo Nº 566, LICENCIA ESPECIAL del artículo 56 de la Ordenanza Nº 372, por el término de diez (10) días corridos a partir del 26 de mayo de 2026 inclusive, esto es hasta el 4 de junio de 2026 inclusive, sin goce de haberes.- 29.05.26

Fin de este número.-
